



**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA PLANTEL CONALEP 181. COLIMA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING.HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA GALBHER S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I. "EL CONALEP" declara que:**

**I.1** Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, mismos que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

**I.2** Que comparece en este acto representado por el Ing. Hugo Trinidad Verduzco Amador en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 01 de febrero de 2022, otorgado por el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

**I.3** El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo establecido por el artículo 40, numeral 4 y 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por haberse llevado a cabo el proceso de la Invitación Restringida IRE-006-075-24, en la Sesión No. 23 del Comité de Adquisiciones De La Secretaria De Planeación, Finanzas y Administración.

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



**I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.**

**I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.**

**I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.**

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1 Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las normas mexicanas, tal y como lo acredita con escritura pública No.15,651 (quince mil seiscientos cincuenta y uno) de fecha 20 de enero de 2017, ante el licenciado Enrique de Jesús Ocón Heredia, notario público en ejercicio, titular de la notaría número 2 dos de Tecomán, Colima y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio con NCI 201700015138.**

**II.2 Tiene por objeto, entre otros: instalación de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacciones, otros servicios de limpieza, comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, comercio al por menor de artículos para limpieza, comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, otros servicios de apoyo a los negocios, construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, construcción de obras de urbanización, comercio al por mayor de artículos de papelería para el uso escolar y de oficina, comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, comercio al por menor de muebles para el hogar, edición de software, excepto a través de internet, comercio al por mayor por medios masivos de comunicación, comercio al por mayor de equipos y accesorios de computo, generación y transmisión de energía eléctrica, otros intermediarios de comercio al por mayor, comercio al por mayor de juguetes, comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva, comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, comercio al por mayor de productos farmacéuticos, comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica y de plástico,**

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



alquiler de automóviles sin chofer, casas de préstamo y empeño, procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados, comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camionetas usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas.

**II.3** Su representante legal es el C. Gabriel De Jesús Galindo Espinosa, quien acredita su personalidad con escritura pública No.15,651 (quince mil seiscientos cincuenta y uno) de fecha 20 de enero de 2017, ante el licenciado Enrique de Jesús Ocón Heredia, notario público en ejercicio, titular de la notaría número 2 dos de Tecomán, Colima y credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED]

**II.4** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número GAL170120233, tal y como lo acredita con Cedula de Identificación Fiscal con registro número 17020056129, y que se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no registrar créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión positiva que emiten tanto el Servicio de Administración Tributaria como la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado.

**II.5** No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

**II.6 "EL CONALEP"** le adjudicó por cumplir con los requisitos, además de ofrecer los precios más bajos en las partidas que se le asignan de conformidad en lo establecido por el artículo 40, numeral 4 y 7 de la citada ley.

**II.7** Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en la [REDACTED]

**III. "LAS PARTES"** declara que:

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO.** Es la compra por parte de "EL CONALEP" y la venta por parte de "EL PROVEEDOR" de material de papelería para el plantel 181. colima,

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



con las especificaciones y características solicitadas conforme a la requisición de “EL CONALEP” a “EL PROVEEDOR”.

**SEGUNDA. - MONTO.** “EL CONALEP” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$8,385.27 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) IVA** incluido, monto que constituye la compra de los bienes descritos en la propuesta económica, misma que se anexa al presente contrato, mediante requisición no. 014 de fecha 03 de septiembre de 2024, que corresponde a las siguientes partidas:

Los costos serán los siguientes:

NO.	PARTIDAS	CANT.	UNI.	CONCEPTO	GALBHER S.A.
					DE C.V.
					IMPORTE SIN I.V.A.
1	3	4	PIEZA	Almohadillas Para Sello Trodat Printy 4924	\$311.16
2	9	6	PIEZA	Baterias Recargables AA. Energizer	\$752.40
3	10	6	PIEZA	Baterias Recargables AAA Energizer	\$752.40
4	12	1	CAJA	Boligrafo PILOT - 2 07	\$357.60
5	31	6	PAQUETE	Cinta De Empaque Uso En General 48mm*100m 3m C/6	\$851.88
6	35	20	PIEZA	Cinta Gris Para Ductos 93t 0.48x10 Mt	\$451.80
7	68	22	PAQUETE	Folder Tamaño Carta Color Beige Paquete C/100 Pzas	\$3,751.44
<b>TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$7,228.68</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>					<b>\$8,385.27</b>

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** El pago correspondiente se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro de los 15 días posteriores a la entrega u aceptación de los bienes por parte de “EL PROVEEDOR” y a entera satisfacción de “EL CONALEP”, mediante transferencia la cuenta no. [REDACTED] Clabe [REDACTED] a nombre de [REDACTED], del banco [REDACTED]

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



**CUARTA. – PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA.** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto de esta adjudicación a “EL CONALEP” en una sola exhibición en el domicilio señalado en las declaraciones de “EL CONALEP”, a más tardar a los treinta días naturales después de la firma del presente contrato.

“EL CONALEP” no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos por fletes, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de “EL CONALEP”.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total de los mismos a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en la requisición de los bienes, considerando cantidad y empaque, en caso contrario, se regresará el bien arrendado a “EL PROVEEDOR” para que entregue el que corresponda.

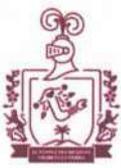
**QUINTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES.** “EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes propuestos en su cotización cumplen con lo solicitado por “EL CONALEP” y en caso contrario, “EL CONALEP” hará la devolución de los bienes que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, “EL CONALEP” concede a “EL PROVEEDOR”, para reponer sin costo extra para “EL CONALEP”, dentro de un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha de devolución del producto defectuoso o de mala calidad, el 100% de los bienes devueltos, no eximiendo a “EL PROVEEDOR” de las penas convencionales.

**SEXTA. – PATENTES Y MARCAS.** “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso en que al vender y suministrar las partidas adjudicadas por “EL CONALEP”, infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a “EL CONALEP” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SEPTIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de “EL CONALEP”.

**OCTAVA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar bienes nuevos con las características solicitadas en

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



las bases, con una garantía de 15 días a partir de la fecha de entrega de los mismos, contra mala calidad, vicios ocultos, defectos de fabricación, etc.

**NOVENA. – “LAS PARTES”** acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA. – GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. “EL PROVEEDOR”** a fin de garantizar a “EL CONALEP” el cumplimiento del presente contrato, otorgará una póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total antes de I.V.A. pactado en este instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del mismo asume, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se cumpla el período de garantía de los bienes entregados.
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogas de su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de “EL PROVEEDOR”.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” o fiador.

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos.

Deberá contener además expresamente, los siguientes textos:

- a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones."
- b) La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato. Mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza con los requisitos que se mencionan en la presente cláusula, el contrato no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** no otorga la fianza respectiva, **"EL CONALEP"** podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para el mismo, excepto si **"EL PROVEEDOR"** cumple con la entrega de los bienes del citado plazo, en el que no será necesaria la presentación de la póliza de fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** No aplica, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL CONALEP"**, a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



**DÉCIMA SEGUNDA. – “LAS PARTES”** podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento del monto del contrato respecto del servicio solicitado, mediante modificación a este contrato, debiéndose agregar a este contrato como parte integrante del mismo. El importe de dichas modificaciones no deberá rebasar en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que **“EL PROVEEDOR”** por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a **“EL CONALEP”** una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 30 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

**“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por **“EL CONALEP”**, y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

**“EL PROVEEDOR”** deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA. – APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, **“EL CONALEP”** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA QUINTA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **“EL CONALEP”** podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que **"EL CONALEP"** haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de los mismos a satisfacción de **"EL CONALEP"**.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de **"EL CONALEP"**.
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del **"EL PROVEEDOR"**.
- e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición.
- g) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA SEXTA.** – El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA.** – **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que **"EL CONALEP"**, como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

**DÉCIMA OCTAVA.** – **"LAS PARTES"** podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



**DÉCIMA NOVENA. – SANCIONES.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público del Estado de Colima.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima a los días 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**POR “EL CONALEP”**

**ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR**  
**DIRECTOR ESTATAL**

**“EL PROVEEDOR”**

**C. GABRIEL DE JESUS GALINDO ESPINOSA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

**C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS**  
**JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS**  
**ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP**

**LICDA. ERIKA DEL ROSIO VEGA AVALOS**  
**ASESORA JURÍDICA DEL CONALEP**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA PLANTEL CONALEP 181. COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LA OTRA GALBHER S.A. DE C.V., EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



 	<b>COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA</b>	
Código: 06-SGCE-PO-13-F03 Unidad Administrativa	Fecha de aprobación: 17/01/2023	Página 1 de 1

FOLIO	014
-------	-----

GALBHER



Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	GALBHER	
				UNITARIO	SUBTOTAL
3	ALMOHADILLAS PARA SELLO TRODAT PRINTY 4924	PIEZA	4	\$ 77.79	\$ 311.16
9	BATERIAS RECARGABLES AA ENERGIZER	PIEZA	6	\$ 125.40	\$ 752.40
10	BATERIAS RECARGABLES AAA ENERGIZER	PIEZA	6	\$ 125.40	\$ 752.40
12	Boligrafo PILOT - 2 07	CAJA	1	\$ 357.60	\$ 357.60
31	CINTA DE EMPAQUE USO EN GENERAL 48MM*100M 3M C/6	PAQUETE	6	\$ 141.98	\$ 851.88
35	CINTA GRIS PARA DUCTOS 93T 0.48X10 MT	PIEZA	20	\$ 22.59	\$ 451.80
68	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR BEIGE PAQUETE C/100 PZAS	PAQUETE	22	\$ 170.52	\$ 3,751.44
				\$ -	\$ 7,228.68
				\$ -	\$ 1,156.59
				\$ -	\$ 8,385.27

Nombre y firma	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
Cargo del responsable del llenado	ELABORÓ	AUTORIZÓ

03 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Fecha de elaboración

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Master Web del Sistema CONALEP serán considerados como COPIA NO CONTROLADA, por lo que el usuario deberá asegurarse que el documento que consulta es vigente.

Colima, Col. a 20 de septiembre de 2024

**ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP COLIMA  
PRESENTE

El suscrito, GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA, representante legal de la empresa GALBHER, S.A. DE C.V., con relación al concurso de **Invitación Restringida Nacional No. IRE-006-075-24 para la adquisición de ARTICULOS DE PAPELERIA**, convocado por la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Por medio del presente escrito y referente a la Partida 3 "ALMOHADILLAS PARA SELLO TRODAT PRINTY 4924" informo a Usted que mi representada presentó en su propuesta "COJÍN PARA SELLO STAFFORD METÁLICO", ya que en las bases se mencionan que las marcas solicitadas son solo de referencia pudiendo cotizar diferentes marcas, mismo que fue aceptado y adjudicado por la Dirección de Adquisiciones.

Sin embargo, al momento de realizar la entrega física de los bienes en las instalaciones del CONALEP, personal de su dependencia no aceptó recibir el "COJÍN PARA SELLO STAFFORD METÁLICO", mencionando que no cumple con las características del solicitado. Es importante hacer mención que la "ALMOHADILLAS PARA SELLO TRODAT PRINTY 4924" solicitada difiere en costo con el de la propuesta mencionada, situación por la cual me es imposible realizar la entrega de la marca mencionada al precio que fue cotizado.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



R.F.C. GAL170120233

**GALBHER**

Av. Venustiano Carranza No. 2149  
Rincón del Colibrí, Colima, Col.  
CP 28017 Tel: 312 307 1909

  
GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA  
REPRESENTANTE LEGAL DE GALBHER, S.A. DE C.V.